

Expediente nº: 2877/2025

Procedimiento: AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2025

AYUDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL MUNICIPIO DE LOECHES AÑO 2025

PRIMERO. - Objeto de la convocatoria y beneficiarios:

El Ayuntamiento de Loeches, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones y conforme a la Ordenanza Municipal General nº 48 Reguladora de Subvenciones (consulta: <http://loeches.sedelectronica.es/transparency>), establece la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a Entidades sin Ánimo de Lucro que desarrollen su actividad y tengan domicilio fiscal en el municipio de Loeches y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro correspondiente al ámbito de su actividad.

Podrán beneficiarse de estas Ayudas las Entidades sin Ánimo de Lucro que lleven a cabo gastos para proyectos o actividades relacionadas con las áreas de Servicios Sociales, Mayores, Sanidad, Consumo, Educación, Juventud, Infancia, Medio Ambiente, Obras y Servicios, Cultura, y Turismo, excepto si han percibido o van a percibir subvención directa, nominativa u otro tipo de prestación económica del Ayuntamiento de Loeches en 2025.

SEGUNDO. - Gastos objeto de la ayuda y criterios de distribución:

Serán objeto de ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Loeches los gastos derivados de las actividades llevadas a cabo por las Entidades en el municipio de Loeches, realizados entre la fecha de aprobación de la convocatoria de 2024 y la fecha de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la convocatoria de 2025.

Podrán solicitarse ayudas para cualquier gasto que haya realizado la entidad para el cumplimiento de sus fines, siempre relacionado con el objeto de la convocatoria: gastos por adquisición de material fungible u otro tipo de material necesario para el desarrollo de su actividad, gastos de tramitación de documentos, contratación de servicios a terceros y otro tipo de gastos debidamente justificados, relacionados directamente con la actividad de la entidad y que vengan reflejados como subvencionables en la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Loeches.

No serán objeto de estas ayudas los gastos para actividades excluyentes y/o que contravengan el interés general. El gasto subvencionable no puede suponer un importe superior al 80 por ciento del gasto total presentado por cada entidad solicitante ni tampoco superior al 20 por ciento de la cantidad total destinada por el Ayuntamiento a estas ayudas en su partida presupuestaria.

La distribución de las ayudas de la presente convocatoria se realizará en base a la proporción de la cantidad destinada por el Ayuntamiento a las mismas, del número de solicitudes aprobadas dentro de las áreas de acción que abarcan las entidades solicitantes



y del gasto válido justificado por cada entidad para sus actividades, que podrían englobarse, entre otros posibles acuerdos con las bases, en alguno de estos supuestos:

Servicios Sociales, Mayores, Sanidad y Consumo Proyectos y/o actividades que:

- Fomenten la convivencia, el diálogo, el intercambio de conocimientos y el respeto mutuo entre las distintas culturas.
- Promuevan la participación conjunta de la población inmigrante y la población española.
- Incidan en aspectos de prevención, información y sensibilización sobre las situaciones que viven las personas con discapacidad / diversidad funcional.
- Fomenten el desarrollo de capacidades entre personas con diversidad funcional en cualquier de sus facetas.
- Se interesen por el ocio para personas de diversidad funcional en cualquiera de sus facetas.
- Favorezcan programas de voluntariado social de acompañamiento y/o apoyo a personas mayores que están solas, sin familia y/o sin acceso a redes sociales.
- Promuevan actividades solidarias: bancos del tiempo, mercadillos benéficos, etc.
- Promuevan la imagen de personas mayores sin estereotipos.
- Incidan en la población a través de campañas de envejecimiento activo.
- Pongan en marcha actuaciones de carácter intergeneracional.
- Promocionen actividades, programas o talleres para luchar contra enfermedades o patologías como: anorexia, bulimia u otros trastornos alimenticios y que fomenten hábitos de vida saludables.
- Posibiliten jornadas, conferencias, cursos, talleres o campañas de información o conocimientos sobre consumo.
- Pongan en marcha actividades relacionadas con la defensa y protección de los derechos de los consumidores y usuarios.
- Planteen programas de cuidado, acogida, mejora de salud y adopción de animales.

Educación, Juventud, Infancia y Familia Proyectos y/o actividades que:

- Potencien hábitos de vida saludables en la infancia.
- Fomenten la inclusión de la infancia, los adolescentes y los jóvenes en actividades genéricas o específicas del municipio.
- Favorezcan la educación en valores y que promuevan una cultura de paz y respeto.
- Desarrollen iniciativas para los alumnos de los centros educativos del municipio y/o padres y familiares, dentro o fuera del horario lectivo.
- Visualicen y fomenten los Derechos de la Infancia.
- Prevengan conductas de riesgo en la infancia y la adolescencia.
- Sensibilicen, planteen medidas preventivas y actúen contra el acoso escolar en centros educativos.
- Trabajen desde la prevención por la eliminación de situaciones de riesgo de exclusión de los jóvenes, haciendo hincapié en el fracaso escolar y la violencia.
- Potencien el ocio y el tiempo libre con actividades para la infancia, los adolescentes y los jóvenes, tanto de lunes a viernes como los fines de semana o incluso de duración superior.



Medio Ambiente, Obras y Servicios Proyectos y/o actividades que:

- Fomenten y protejan las zonas naturales del municipio.
- Fomenten la protección de las especies animales y vegetales de nuestro entorno.
- Difundan valores ecológicos en el municipio.
- Realicen actos o propuestas sobre uso de sistemas alternativos no contaminantes.
- Promuevan la sostenibilidad y el respeto al medio ambiente.
- Promuevan la reducción eficaz de residuos y de la optimización del reciclaje y la reutilización, fomenten el comercio justo, la agricultura ecológica y otras actividades encaminadas a la consecución de objetivos basadas en la economía circular.
- Fomenten la formación medioambiental en el municipio: eco-escuelas, huertos urbanos, jardinería sostenible, etc.
- Sensibilicen sobre el cuidado y respeto del mobiliario y entorno urbano, así como el fomento de la limpieza de parques, jardines y de zonas verdes del municipio.
- Planteen propuestas o iniciativas relacionadas con la eliminación de barreras arquitectónicas en el municipio.
- Trabajen en proyectos de innovación para mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Deporte, Cultura, y Turismo Proyectos y/o actividades que:

- Fomenten la práctica deportiva y el ejercicio saludable desde la infancia hasta la edad adulta.
- Planteen actividades deportivas conciliadas para los vecinos y vecinas en horario con la vida laboral, familiar y escolar.
- Animen a los vecinos y vecinas a iniciarse en la práctica habitual de ejercicios aeróbicos o anaeróbicos en su vida cotidiana y/o a mantenerlas de forma continuada.
- Ayuden a la inclusión en el deporte de colectivos o familias más desfavorecidas.
- Propongan la práctica del deporte y de eventos deportivos tanto dentro como fuera del calendario de las competiciones oficiales.
- Promuevan actividades y programas relacionados con la cultura y el turismo.
- Fomenten la visibilización de los artistas locales, a través de exposiciones, certámenes, concursos, etc.
- Animen a la lectura y difundan la música, el teatro y las artes plásticas a través de conferencias, jornadas, seminarios, cursos y talleres.
- Favorezcan la inclusión social de grupos con especiales dificultades para su promoción y desarrollo en ese ámbito.
- Favorezcan la igualdad e integración de personas o colectivos que puedan ser objeto de discriminación.

La distribución se realizará conforme a la siguiente formula:

X = Presupuesto total de la subvención.

Z_i = 80% de la cantidad total del gasto presentado por cada Entidad.

Y = 20% del presupuesto total de subvención. Gasto máximo subvencionable de cada Entidad.



A_i = Cantidad subvencionable calculada por el Ayuntamiento para cada Entidad.

U = Suma del total de cada una, ya sea A_i , o/y Z_i o/y Y

B_i = Cantidad concedida finalmente a cada Entidad.

T = Cantidad final total que se subvenciona.

Si $A_i < Z_i$ se elige la cantidad A_i .

Si $A_i > Z_i$, se elige la cantidad Z_i

Si $A_i < Y$, se elige la cantidad A_i .

Si $A_i > Y$, se elige la cantidad Y

Si $Z_i > Y$, se elige la cantidad Y ;

Si $Z_i < Y$, se elige la cantidad Z_i .

Si $U > X$ ajustamos proporcionalmente A_i o Z_i o Y , en cada caso, a la cantidad X hacia abajo.

Finalmente, obtendremos B_i cuya suma es = a T

TERCERO. - Consignación Presupuestaria e importe máximo:

El importe máximo de las ayudas a conceder en la presente convocatoria será de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) y el gasto se computará en la aplicación presupuestaria número **101 3340 48100** del presupuesto del Ayuntamiento de Loeches para el año 2025.

CUARTO. - Plazo de presentación de solicitudes y de resolución de la convocatoria:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS NATURALES desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, teniendo un plazo posterior de subsanación de errores no superior a 10 días naturales. Al tratarse de Entidades y no de personas físicas, las solicitudes y los documentos adjuntos obligatorios deberán presentarse por Sede Electrónica (<https://loeches.sedelectronica.es>). El plazo máximo para aprobar la resolución y el pago de las ayudas objeto de la presente convocatoria es hasta el 31 de diciembre de 2025 y será notificada en los plazos y términos establecidos en la Ley 39/2015, resolución que pone fin a la vía administrativa.

QUINTO. - Documentación a presentar:

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado creado en la sede electrónica del Ayuntamiento, debiendo adjuntar a la fotocopia del DNI de la persona solicitante, responsable o representante de la Entidad, copia del certificado del registro de la Entidad, según corresponda, CIF de la Entidad y acreditación del domicilio fiscal, certificado de que la Entidad está al corriente con sus obligaciones con Hacienda o la Seguridad Social, en su caso, una memoria de las actividades realizadas y la relación de gastos para las mismas, así como los justificantes de los gastos para las actividades realizadas durante el periodo transcurrido entre la fecha de la aprobación de la convocatoria de 2024 hasta la fecha de publicación de la convocatoria de 2025 en el Tablón de Anuncios.

Los gastos deberán justificarse con facturas debidamente cumplimentadas y con todos sus datos bien visibles: emisor, objeto, gasto, CIF, fecha, etc. No serán válidos los que no contengan alguna de estas reseñas indicadas ya que no permitirían justificar que el gasto



es de la Entidad, para una actividad concreta y dentro del intervalo de fechas marcadas por la convocatoria.

En caso de imposibilidad de hacerlo en el plazo de presentación, podrá admitirse la sustitución de la aportación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, se le requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en el plazo marcado para la subsanación.

SEXTO. - Órgano competente para la resolución del procedimiento:

El Órgano de Adjudicación de la ayuda será el Alcalde. El Órgano Instructor será la Concejal de Juventud, Industria, Comercio y Formación. La Comisión de Valoración, formada por empleados municipales, emitirá un informe de propuesta de las cantidades destinadas a cada Entidad.

El Órgano Instructor examinará la documentación sobre el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes, así como el informe de la Comisión de Valoración dando traslado de ello al Órgano de Adjudicación.

SÉPTIMO. - Justificación de la ayuda:

Será requisito indispensable la presentación de las facturas que acrediten el gasto que se pretende justificar debidamente cumplimentadas y con todos sus datos bien visibles: emisor, objeto, gasto, CIF, fecha, etc. El Ayuntamiento de Loeches se reserva la potestad de solicitar originales o copias compulsadas y/o de no admitir como justificación de gastos las facturas que no considere adecuadas al objeto de la presente convocatoria, además de los gastos considerados como no subvencionables según se establece en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Loeches.

OCTAVO. - Protección de datos de carácter personal:

El Ayuntamiento de Loeches y las Entidades solicitantes tratarán los datos personales objeto de la convocatoria de estas ayudas conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD). Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad.

Se puede ejercer los derechos en materia de protección de datos y consultar la Política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Loeches en la dirección Plaza de la Villa 1, 28890, Loeches (Madrid). También puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico o por escrito presentado en el Registro Municipal.



NOVENO. - Aceptación de las condiciones de la convocatoria y prerrogativa para la interpretación de las mismas.

La participación en esta convocatoria de ayudas supone la plena aceptación de las condiciones establecidas en la misma.

La concesión de ayuda económica para las actividades realizadas en el año 2025 no genera derecho alguno en la percepción de cualquier otra ayuda en futuras convocatorias, del mismo modo que la percepción de ayuda en 2024 y de la cantidad económica correspondiente, no da derecho a ésta en 2025, si no se cumplen las bases.

DÉCIMO. – Aprobación y efectos de la Convocatoria.

La Resolución de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y entrará en vigor desde el mismo momento de la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento.

DILIGENCIA: Las presentes bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno local en sesión ordinaria celebrada el día 02 de octubre de 2025.

(firmado electrónicamente por la Secretaria D^a M^a Luisa Ruano Berzal en la fecha indicada al margen)

